



SECRETARÍA: Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para pronunciarse respecto del emplazamiento hecho visible en documento 28, de igual manera sobre los memoriales en anexos 29, 31, 32, 33 y 34, queda para proveer, **julio 29 de 2022**.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1269

Proceso: DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO.

Demandante: **ARCESIO POTES.**

Demandado: JOSE IGNACIO BONILLA ROBAYO.

Proceso: DECLARACION DE **PERTENENCIA.**

Demandante **en Reconvención**: JOSE IGNACIO BONILLA ROBAYO.

Demandante en Reconvención: ARCESIO POTES.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00093**-00

ASUNTOS:

1. En anexo 26, se encuentra el emplazamiento realizado dentro del proceso de pertenencia puesto en reconvención, de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, que **finalizó el 14 de julio de 2022**.

2. En anexo 29, del 30 de junio de 2022, la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga**, informa sobre el registro de la inscripción de la demanda en anotación No.12 del folio de matrícula No.373-66195.

3. En anexo 31, escrito del 07 de julio de 2022 la **Agencia Nacional de Tierras** presenta contestación sobre la existencia del proceso de pertenencia informando que el inmueble con folio de matrícula No.373-66195, corresponde a un predio de carácter urbano y que la entidad competente para dilucidar la situación actual es la Alcaldía del lugar donde se ubica el predio.

4. En anexo 32 y 33, escritos del 11 de julio de 2022, el apoderado judicial del demandante en pertenencia señor JOSE IGNACIO BONILLA ROBAYO, adjunta **material fotográfico de la instalación de la VALLA**, en el inmueble objeto de usucapión, al corroborar la información que contiene, se puede evidenciar que la misma cumple con las prerrogativas del artículo 375 del C.G del P.



5. Finalmente, en anexo 34 del 27 de julio de 2022, contestación de la **Superintendencia De Notariado y Registro**, informando que el documento idóneo para determinar la realidad jurídica de un inmueble es el Certificado Especial de Tradición que expiden las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se ubica el predio, de igual manera este documento por disposición de ley es el único que habilita la admisión de la demanda de pertenencia, finaliza su intervención informando que el predio con matrícula No.373-66195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, está en propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE.

SEGUNDO: DESIGNAR Curador *Ad-Litem* para que represente los intereses de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE; Inclúyase para la representación al Doctor **JORGE ALBERTO VERA QUINTERO** identificado con C.C No.14.880.161 y con T.P No.74.712 de C.S de la J. quien ejerce habitualmente la profesión de abogado.

TERCERO: NOTIFICAR mediante su dirección electrónica al siguiente correo jorgeveraquintero@hotmail.com al Curador *Ad-Litem* asignado, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para que manifieste si acepta o no el cargo.
Líbrese comunicación por secretaria.

CUARTO: FIJAR como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de doscientos Mil Pesos (\$200.000) que deberán ser cancelados por las partes proporcionalmente, a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación de la **Agencia Nacional de Tierras** visible en documento 31

SEXTO: OFICIAR a la **Secretaría de Planeación** de la **Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga** – informando sobre la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado



por adelantada en reconvención por el señor JOSE IGNACIO BONILLA ROBAYO identificado con C.C. No. 14.883.567, seguida contra ARCESIO POTES identificado con C.C. No. 2.631.265 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de litigio que se describe así; “Bien inmueble lote de terreno con casa de habitación, ubicada en el conjunto residencial LOS ROSALES en la **Calle 30B No.14 A 20**, con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-66195**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
Líbrese y remítase oficio por secretaria.

SÉPTIMO: ACEPTAR LAS FOTOGRAFÍAS Y EL CONTENIDO DE LA VALLA que ha sido instalado en el predio ubicado en la **Calle 30B No.14^a20**, identificado con folio de matrícula No.**373-66195** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

OCTAVO: INCLUIR por secretaria en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, el contenido de la VALLA, por el término de un (1) mes, conforme lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.

NOVENO: PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación de la Superintendencia de Notariado y Registro visible en anexo 34.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



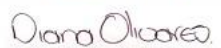
JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 106.

El anterior auto se notifica hoy
1 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac070dad9c06edd1f54324c5de34c4534fc19719853d2988c5b68c86864117f**

Documento generado en 29/07/2022 09:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>